

CIRCULAR Nº 7

Con relación al Pliego de Bases y Condiciones para el Concurso Público Internacional Sistema de Transmisión YACYRETA - Interconexión en 500 KV entre la Central Hidroeléctrica YACYRETA y Estación Transformadora Resistencia (ampliación), el Comité resuelve:

TOMO I

Capítulo X - Adjudicación

10.2. Se suprime el numeral 10.2.

Capítulo XI - Caracteres de la Sociedad Autorizada

11.1.1. Se reemplaza el texto del numeral 11.1.1. por el siguiente:

"Se constituirá una Sociedad Anónima cuyos accionistas, en su totalidad, serán los integrantes del Oferente quien participará conforme se establezca en el acuerdo que se menciona en el numeral 3.1.3.

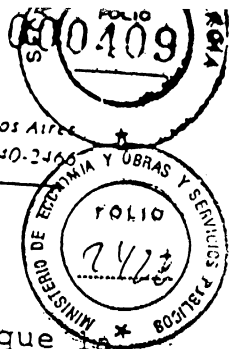
El plazo será de 99 años. Las acciones serán nominativas, ordinarias y no endosables. Los accionistas no podrán hasta cumplido el término de cinco (5) años de la HABILITACION COMERCIAL de la Obra, modificar sus participaciones accionarias de ningún modo, ni vender más del 49 % del capital accionario de la Sociedad Anónima, ni ofrecer a terceros la suscripción de acciones de cualquier modo que afecte la tenencia por los integrantes del Oferente del 51 % del capital de la Sociedad Anónima. Durante este período de cinco (5) años sólo podrá venderse el 49 % de las acciones de la Sociedad Anónima siguiendo las reglas establecidas en el numeral 12.7. y una vez transcurridos 30 días desde la constitución de la prenda establecida en el numeral 40.1. del CONTRATO. Vencido el período de cinco (5) años, el total de las acciones de la Sociedad Anónima podrá ser vendido, pero siempre siguiendo las reglas establecidas en el numeral 12.7. y en el CONTRATO.

M.E. y
O. y S.P.
34/

ES COPIA

R
22 OCT. 1992
C2

Dr. URIEL F. PARRELL
REPRESENTANTE



Las acciones no podrán ser objeto de otra prenda que la establecida en el CONTRATO y no podrán ser dadas en garantía. El objeto social será exclusivamente para Construir, Operar, Mantener, y prestar servicios de transporte de electricidad, motivo de este Concurso. Toda reforma de Estatutos deberá contar con la aprobación previa del ENTE."

Capítulo XII - Contrato de Electroducto

12.7.1. Se reemplaza el texto del numeral 12.7.1. por el siguiente:

"Los accionistas del Contratista (SOCIEDAD AUTORIZADA) sólo podrán modificar sus participaciones o vender sus acciones en los plazos y con las condiciones indicados en el numeral 11.1.1."

12.7.2. Se reemplaza el texto del numeral 12.7.2. por el siguiente:

"Dentro de los treinta (30) días siguientes a la HABILITACION COMERCIAL se deberá constituir la prenda de acciones establecida en el artículo 40.1. del CONTRATO."

TOMO II

ANEXO I - CONTRATO DE ELECTRODUCTO -

DEFINICIONES

M.E. y O.yS.P. 341

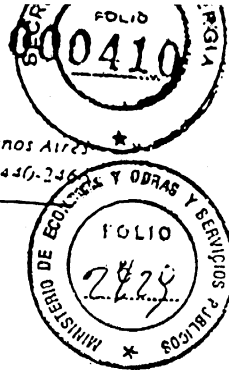
Se reemplaza el texto de la definición de PAQUETE MAYORITARIO por el siguiente:

PAQUETE MAYORITARIO: "Total de las acciones clase "A" de la SOCIEDAD AUTORIZADA, representativas del 51 % de su capital accionario "

EE COPIA

Dr. URIEL F. FARRELL
REPRESENTANTE

07



ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.

32.1. Se reemplaza el texto del numeral 32.1. por el siguiente:

"Los accionistas de la SOCIEDAD AUTORIZADA no podrán hasta transcurrido el término de cinco (5) años de la HABILITACION COMERCIAL de la Obra, modificar sus participaciones accionarias de ningún modo, ni vender todo o parte del PAQUETE MAYORITARIO, ni ofrecer a terceros la suscripción de acciones de cualquier modo que afecte la tenencia por los integrantes del Oferente del PAQUETE MAYORITARIO. Durante este período sólo podrán venderse, total o parcialmente, las acciones Clase "B" de la SOCIEDAD AUTORIZADA, una vez transcurridos treinta (30) días de la constitución de la prenda establecida en el numeral 40.1. del CONTRATO y previa autorización del ENTE."

32.2. Se reemplaza el texto del párrafo primero del numeral 32.2. por el siguiente, en tanto que permanecen sin modificación los restantes párrafos:

"Vencido el término de cinco (5) años, podrá venderse todo o parte del capital accionario de la SOCIEDAD AUTORIZADA sólo mediante los siguientes procedimientos:

- a) Si la venta alcanza al 49 % de las acciones de la SOCIEDAD AUTORIZADA o menos, se requiere la previa autorización del ENTE.
- b) Si la venta supera el 49 % de las acciones de la SOCIEDAD AUTORIZADA corresponderá disponer la venta en conjunto de dichas acciones, mediante Concurso Público cuyo Pliego de Bases y Condiciones será en lo sustancial igual al presente PLIEGO, dándose intervención a los accionistas quienes podrán efectuar pedidos o sugerencias razonables, pero en todos los casos deberán aceptar la decisión del ENTE, quien estará encargado de la preparación de dicho Pliego."

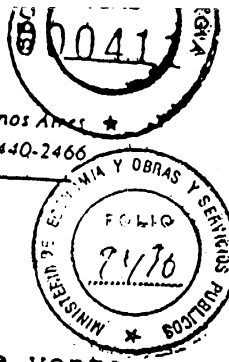
M.E. y O.y S.P.
34/

32.6. Se reemplazan los textos del numeral 32.6. y del numeral 32.6.1. por los siguientes:

22 UCT. 1992
02

SECRETARÍA DE ENERGÍA

Dr. URIEL FARRELL
REPRESENTANTE



"32.6. En caso que los accionistas soliciten la venta del 49 % o menos del capital accionario de la SOCIEDAD AUTORIZADA, conforme lo previsto en 32.2.a), los accionistas podrán realizar negociaciones privadas y someter al ENTE el proyecto de Contrato de Compraventa que se desea realizar, a fin de obtener la aprobación previa del mencionado Contrato de Compraventa, sin cuya conformidad carecerá de validez. Son requisitos necesarios para la aprobación del mencionado Contrato de Compraventa:

32.6.1. Que el Contrato establezca claramente que los accionistas no propulsarán ninguna modificación del Estatuto Social ni realizarán acto o gestión alguna que implique alterar los derechos y/u obligaciones de las acciones integrativas del PAQUETE MAYORITARIO."

32.8. Se incorpora como numeral 32.8. el siguiente texto:

"A los efectos de la constitución de la prenda establecida en el numeral 40.1. del CONTRATO, los Accionistas deberán previamente haber concluido una reforma de los Estatutos Sociales de la SOCIEDAD AUTORIZADA a los efectos de diferenciar las acciones de la misma en acciones Clase "A" y acciones Clase "B". Las acciones Clase "A" serán representativas del 51 % del capital social e integrarán el PAQUETE MAYORITARIO. Su venta está sujeta a las reglas establecidas en los numerales 32.2. y 32.7. del CONTRATO."

M.E. y
O.y.S.P.
34/
D

ARTICULO CUADRAGESIMO

40.1.

Se reemplaza la primer parte del párrafo primero del numeral 40.1. por el siguiente texto:

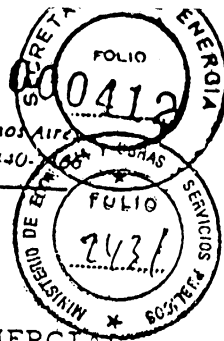
"Como garantía de ejecución de las obligaciones de Operación y Mantenimiento asumidas por la SOCIEDAD AUTORIZADA en el presente CONTRATO, sus accionistas, en adelante los Garantes, constituirán ~~dentro de los~~

ES COPIA

22 OCT. 1992

02

Dr. URIEL E. FARRELL
REPRESENTANTE



treinta (30) días siguientes a la HABILITACION COMERCIAL de la Obra, una prenda sobre la totalidad de las acciones Clase "A" de la SOCIEDAD AUTORIZADA (constitutivas del PAQUETE MAYORITARIO), de acuerdo a los siguientes términos:"

NOTA:

Esta Circular integra la documentación del Concurso (numeral 3.1.2. del Pliego)

J

22 OCT. 1992

M. E. y O. y S. P.
341

ES COPIA

02

Dr. URIEL E. OFARRELL
REPRESENTANTE